

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 18 DE ABRIL DE 1979

NÚM. 88

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Delegación Provincial de Educación y Ciencia

LEON

CONCURSO - SUBASTA

Por haberse declarado desierto el concurso-subasta anunciado con fecha 10 de marzo pasado, se convoca nuevamente por el procedimiento de urgencia para la contratación de los Transportes Escolares que a continuación se detallan:

RUTA 32.1

Transporte Escolar a VALENCIA DE DON JUAN con un recorrido total de 52 Kms., para transportar 79 alumnos procedentes de las localidades de CABREROS DEL RIO (36), GIGOSOS DE LOS OTEROS (8), VELILLA DE LOS OTEROS (7), CUBILLAS DE LOS OTEROS (20), JABARES DE LOS OTEROS (8), con un tipo de licitación máximo de 4.100 pesetas por día de servicio.

RUTA 32.2

Transporte Escolar a VALENCIA DE DON JUAN con un recorrido total de 50 Kms., para trasladar a 85 alumnos procedentes de las localidades de: SAN ROMAN DE LOS OTEROS (15), GUSENDOS DE LOS OTEROS (20), FUENTES DE LOS OTEROS (16), VALDESAZ DE LOS OTEROS (17) y PAJARES DE LOS OTEROS (17), con un tipo de licitación máximo de 4.650 pesetas por día de servicio.

RUTA 32.3

Transporte Escolar a VALENCIA DE DON JUAN con un recorrido total de 72 Kms., para transportar 80 alumnos procedentes de las locali-

dades de: VALVERDE ENRIQUE (13), CASTROVEGA DE VALMADRIGAL (7), MATALLANA DE VALMADRIGAL (14), SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL (6), FONTANIL DE LOS OTEROS (4), SAN PEDRO DE LOS OTEROS (2), SANTA MARIA DE LOS OTEROS (5), MATADEON DE LOS OTEROS (23) y QUINTANILLA DE LOS OTEROS (6), con un tipo de licitación máximo de 4.650 pesetas por día de servicio.

RUTA 32.4

Transporte Escolar a VALENCIA DE DON JUAN con un recorrido total de 28 Kms., para transportar a 46 alumnos procedentes de las localidades de: VALDESPINO CERON (8), MATANZA (19), ZALAMILLAS (11) y ALCUETAS (8), con un tipo de licitación máximo de 3.600 pesetas por día de servicio.

RUTA 32.5

Transporte Escolar a VALENCIA DE DON JUAN con un recorrido total de 36 Kms., para transportar 34 alumnos procedentes de las localidades de: VILLAORNATE (11), CASTROFUERTE (6) y SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS (17), con un tipo de licitación máximo de 2.750 pesetas por día de servicio.

RUTA 32.6

Transporte Escolar a VALENCIA DE DON JUAN con un recorrido total de 29 Kms., para transportar 51 alumnos procedentes de las localidades de CASTILFALE (23), VILLABRAZ (22) y FAFILAS (6), con un tipo de licitación máximo de 3.550 pesetas por día de servicio.

CONDICIONES GENERALES

1.º—El transporte se hará solamente los días de clase que señale el Almanaque Escolar de la provincia, únicos válidos para devengar honorarios por la prestación del servicio.

2.º—Los transportes escolares iniciarán su recorrido por la mañana a una hora oportuna a fin de que empiece normalmente la sección matinal sin que, por otra parte, se produzca una excesiva espera de los escolares, por la tarde empezará dicho recorrido a la hora de salida del Centro. En las épocas de jornada única, se ajustará a la duración de la misma.

3.º—Los adjudicatarios deberán responder en todo momento de que los vehículos funcionen con normalidad y estén autorizados por el Organismo competente para poder realizar el servicio que se propone.

Asimismo se hará cargo de todos los seguros necesarios, tanto del personal que preste el servicio (conductor y acompañante) como de los escolares que utilicen el transporte.

4.º—Los peticionarios podrán optar por la totalidad del transporte anunciado o por parte del mismo, haciendo constar en su solicitud la cantidad o importe diario por el que se comprometen a realizarlo.

5.º—Las solicitudes deberán presentarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia "Unidad de Promoción Estudiantil" de esta provincia (León, c/ Jesús Rubio, 4), en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en sobre que contendrá:

a) La solicitud de participación en el concurso-subasta.

b) En otro sobre cerrado o plica, irá la propuesta económica.

Tanto la solicitud de participación como la propuesta económica han de presentarse en los impresos que a tal efecto facilita la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, con los documentos que en los mismos se exige, debiendo presentar una solicitud por cada ruta de transporte a la que se desea optar.

A la vista de las solicitudes presentadas, se notificará el acuerdo de esta Delegación Provincial al adjudicatario o adjudicatarios a fin de formalizar el correspondiente contrato, siendo por cuenta de los mismos el pago del presente anuncio.

León, 10 de abril de 1979.—El Delegado Provincial (ilegible).

1896

Núm. 827.—2.940 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS

VISTO el expediente de adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo del Grupo de Oficinas y Despachos de ámbito provincial de Madrid, y

RESULTANDO que con fecha 21 de marzo de 1979 se recibe en esta Delegación de Trabajo el Acta suscrita por los trabajadores del centro de trabajo de León de la empresa "Caja Territorial de Madrid, S. A.", solicitando la adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo del Grupo de Oficinas y Despachos de ámbito provincial homologado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el 12 de mayo de 1978, Acta que remiten debidamente firmada por las partes y acompañada del texto del citado Convenio.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que la competencia de esta Delegación de Trabajo para conocer en el presente expediente, le viene atribuida por el artículo 17 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre y el art. 15 de la O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que el art. 17 de la Ley 38/73 de Convenios Colectivos de Trabajo establece que a los Convenios Colectivos podrán adherirse pura y simplemente por la totalidad de sus estipulaciones, tanto una empresa, como un grupo de empresas de las mismas características, siempre que sean de la misma actividad que la del Convenio a que se adhieren, y que a tenor del art. 15 de la O. M. de 21 de enero de 1974 los acuerdos de adhesión han de constar en Acta firmada por los intervinien-

tes que se remitirá a la autoridad laboral.

CONSIDERANDO que las empresas y sus trabajadores, comprendidas en la Reglamentación u Ordenanza laboral a que se refiere un Convenio en el que han sido partes, podrán adherirse al mismo, mediante acuerdo adoptado por la representación de la empresa y los representantes de los trabajadores, y siendo éste el caso presente y ajustándose la adhesión a los preceptos que le son de aplicación y de manera señalada lo preceptuado en el Real Decreto-ley 43/77 de 25 de noviembre sobre Política salarial y de Empleo, procede, en su consecuencia, acceder a lo solicitado.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Aprobar la adhesión de la Empresa "Caja Territorial de Madrid, S. A." en su Delegación de León, al Convenio Colectivo de Trabajo del Grupo de Oficinas y Despachos de ámbito provincial homologado por resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid el 12 de mayo de 1978.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre.

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez. 1895

MINISTERIO DE TRABAJO

Fondo de Garantía Salarial

COMISION PROVINCIAL

Don José Salazar Gómez, Delegado Provincial del Ministerio de Trabajo de León, Presidente de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial,

Hago saber: Que en el expediente tramitado ante esta Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial, con motivo de las solicitudes formuladas por D. Tomás Santiago García García y otros dos trabajadores más que prestaron servicios para la empresa «Sala de Fiestas Universal» (Flaviano García Juan-Robustiano Campos González), de León, ha sido dictada Resolución con fecha 4 de abril de 1979, en la que se acuerda por dicha Comisión el conceder a los mencionados trabajadores el importe de los salarios adeudados por la mencionada empresa en la cuantía fijada en su día

por la Magistratura de Trabajo de León, con las limitaciones establecidas por el Real-Decreto Ley 16 de noviembre de 1978.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa «Sala de Fiestas Universal» (Flaviano García Juan-Robustiano Campos González) y para su publicación en el B. O. P. expido el presente en León a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—José Salazar Gómez. 1894

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

R.I. 6.340. Expte. 23.139.

ACTA DE OCUPACION

El Real Decreto n.º 688/78, de 17 de febrero dispone la aprobación del Plan de Acción Especial para la Comarca de Tierra de Campos, obra n.º 69531/22, de 1977, de ejecución para el ejercicio de 1978, que lleva implícita la declaración de utilidad pública para las obras y servicios, en él incluidos, y para su ejecución, la urgente ocupación de los bienes afectados.

Está acogida a dicho beneficio una línea eléctrica a 15 KV. denominada "Derivación de la de Mansilla de las Mulas, Santas Martas a Reliegos y Valdearcos", solicitada con fecha septiembre de 1977, por la Empresa Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 53, cuya instalación fue autorizada y declarada su utilidad pública, y aprobado el proyecto de ejecución de la misma, por resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas: 8-3-79 y 9-3-79.

Esta línea tiene su trazado entre otras, sobre la finca n.º 23 del Plano de Planta y Traslación del proyecto presentado con cuyo propietario no se ha llegado a un acuerdo, y que figura a nombre de D. Gilberto Flórez López, con domicilio en Cangas de Narcea (Oviedo), calle Mayor, número 49-2.º, estando ubicada la propiedad en el paraje Carretera, en el término municipal de Santas Martas (León), que resulta afectada por la ocupación de cero ocho metros cuadrados (0,8 m.²) para la instalación del apoyo n.º 23 y el vuelo de la línea en una longitud de sesenta y ocho metros lineales (68 m.).

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa (B. O. del E. número 351 de 16-1-254) y 57 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, (B. O. E. n.º 160 de 20-6-57) para levantar el acta previa a la ocupación y, en su caso, consignación o pago del depósito previo, se señala el próximo día treinta de mayo del corriente año, a partir de las once horas, en el Ayuntamiento de San-

tas Martas, para desde allí trasladarse a la finca afectada.

Los afectados podrán asistir al acto acompañados de un Perito y un Notario y asimismo, hasta el momento de levantar el acta previa, formular alegaciones encaminadas a subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

León, 6 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1835 Núm. 816.—1.400 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-23.810.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **Peticionario:** Promotora Río Es-la, Sociedad Anónima.

b) **Lugar donde se va a establecer la instalación:** Mansilla de las Mulas, Ciudad Residencial «Mansilla del Esla».

c) **Finalidad de la instalación:** Suministrar energía eléctrica a la segunda fase de la urbanización «Mansilla del Esla».

d) **Características principales:** Una línea subterránea, trifásica con conductores unipolares de aluminio de 95 mm.² con aislamiento para 12/20 kV. (UNE-EHV-12/20), con origen en el C, transformación núm. 1 de la Urbanización, discurriendo por la Gloria del Esla y la calle Peñacorada en una longitud de 550 metros y finalizando en un centro de transformación, de tipo cabina de 400 kVA., tensiones 6/15 kV./398-230 V., que se instalará en la calle antes citada de la Urbanización «Mansilla del Esla», en Mansilla de las Mulas (León).

e) **Procedencia de materiales:** Nacional.

f) **Presupuesto:** 1.774.605 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 2 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1836 Núm. 815.—1.120 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Oseja de Sajambre

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para las obras de alcantarillado, distribución de agua, variación red general y repetidores de televisión, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oseja de Sajambre, 4 de abril de 1979.—El Alcalde (ilegible). 1861

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1978.
Plazo: 15 días.

Sabero 1805

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1979.
Plazo: 15 días.

Castrocontrigo 1859

CUENTAS

Molinaseca, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas del ejercicio de 1978.—15 días y 8 más.

1806

EXPEDIENTES DE CREDITO

Villafranca del Bierzo, Expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente presupuesto ordinario por prórroga del de 1978.—Cinco días. 1857

San Esteban de Nogales, Expediente núm. 1/79, sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario prorrogado para el corriente ejercicio.—Cinco días hábiles. 1883

Fabero, Expediente de habilitación de créditos núm. 1 dentro del presupuesto ordinario de 1978, prorrogado y vigente en el ejercicio de 1979.—Cinco días hábiles. 1905

PADRONES

Villafranca del Bierzo, Padrones de canalones, alcantarillado, balcones y galerías, entrada de carruajes, escarparates, rótulos y de impuesto sobre casinos.—15 días. 1888

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Mansilla del Páramo

Habiendo sido confeccionadas las cuentas de: General del presupuesto, la de administración del patrimonio, y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto de esta Junta Vecinal, correspondientes a los ejercicios de 1977 y 1978, quedan las mismas expuestas al público en el domicilio del Sr. Alcalde-Pedáneo por término de quince días a efectos de su examen.

Durante este plazo y ocho días más, pueden presentar contra las mismas, cuantas reclamaciones estimen procedentes los interesados.

Mansilla del Páramo, 9 de abril de 1979.—El Presidente (ilegible). 1862

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 211 del año 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—“En la ciudad de Valladolid a 29 de enero de 1979.— En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito n.º 1 de los de Ponferrada seguidos entre partes: de una como demandantes por don Juan Antonio, doña María del Carmen, don Ovidio, doña Adoración, don Avelino, don Gregorio, doña Francisca, don Emilio y don Demetrio García Alvarez, mayores de edad, representados por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendidos por el Letrado don Adolfo Velasco Arias, y de otra como demandado por don Miguel García Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de San Lorenzo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de operaciones particionales y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha 13 de febrero de 1978 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada y estimando en parte la demanda inicial de estos autos, declaramos que la finca del Escaril, n.º 8 del inventario de bienes hecho en el cuaderno particional de fecha 24 de diciembre de 1975, con

la superficie, configuración y linderos con que aparece reseñada en el hecho 2.º de la demanda y planos acompañados con la misma fue dividida entre los 10 hijos y herederos de don Miguel García Pascual, actores y demandado, adjudicándose a cada uno de ellos los respectivos lotes que se enumeran y describen en el mismo hecho 2.º de la demanda y referidos planos, estableciéndose para el servicio de las parcelas resultantes los caminos que se refieren en el hecho 2.º y se reflejan en los mismos planos en consecuencia, cada uno de los actores y el demandado son respectivamente dueños en pleno dominio y así les pertenece el lote o parcela que les fue adjudicado y se describe en el repetido hecho 2.º; condenamos al demandado a estar y pasar por la anterior declaración y a que entregue y deje a la libre disposición de cada uno de los demandados el lote que se le adjudicó en la forma ya expresada; le absolvemos del resto de reclamación que la demandada hacía, sin declaración especial sobre costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Miguel García Alvarez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isaac Fernández.—José García Aranda.—Marcos Sacristán.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 29 de enero de 1979.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Jesús Humanes López.

1854 Núm. 822.—2.160 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 104 de 1979, a nombre de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expro-

piación Forzosa de León que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el del propio Jurado que fijó el justiprecio de la servidumbre de paso de corriente eléctrica correspondiente a la ampliación de la línea de transporte eléctrica de Ponferrada a La Lomba, sobre terrenos señalados en el expediente como parcela número 79, propiedad de D.ª Celsa Castro Méndez.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel de la Cruz Presa.

1621 Núm. 714.—800 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 116 de 1979, a nombre de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el del propio Jurado que fijó el justiprecio de la servidumbre de paso de corriente eléctrica correspondiente a la ampliación de la línea de transporte eléctrica de Ponferrada a La Lomba, sobre terrenos señalados en el expediente como parcela número 67, propiedad de Hros. de Ana Valdés.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel de la Cruz Presa.

1615 Núm. 708.—800 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y con el n.º 503/78, se sigue juicio de menor cuantía, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, n.º 503/78, seguido entre partes, como demandante, la Entidad «Sahagún y Alonso, S. A.», con domicilio en León, la que está representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigida por el Letrado D. Silverio Fernández Tirador, contra D. Mario Santamaría López, mayor de edad, y con domicilio en Coviella-Arriondas (Asturias), quien por su incomparecencia en las actuaciones ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad «Sahagún y Alonso, S. L.», de León, contra don Mario Santamaría López, ya circunstanciados, debo condenar y condeno al último a que abone a dicha Entidad la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis mil ciento noventa y seis pesetas, que le adeuda, más los intereses legales de dicha suma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas a dicho demandado, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación del demandado, en situación de rebeldía, expido el presente en León a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1751 Núm. 761.—1.260 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 21 de 1979, se ha

dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"Sentencia: En Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por D. Venancio García de la Mata, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendido por el Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez, contra D. Emilio y D. Pablo Luis Marcos, mayores de edad, industriales y vecinos de Medina del Campo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los deudores D. Emilio y D. Pablo Luis Marcos, de Medina del Campo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Venancio García de la Mata, vecino de Ponferrada, de la cantidad de sesenta mil pesetas de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Pérez Rodríguez. Rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Emilio y D. Pablo Luis Marcos, mayores de edad, industriales y vecinos de Medina del Campo, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Modesto Pérez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

1763 Núm. 733.—1.300 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Ofrecimiento de acciones*

Por tenerlo así acordado el señor don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de los de la ciudad y partido de Ponferrada, en sumario 13 de 1979, sobre hurto de uso y otros, y en los que se sustrajo tres destornilladores de un camión aparcado en esta ciudad de Ponferrada, llevado a cabo por Manuel Rodríguez Parra, por medio del presente se hace el ofre-

cimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al propietario de los anteriormente citados objetos sustraídos, los cuales se encuentran a disposición de los mismos en este Juzgado y cuyo propietario es desconocido.

Ponferrada, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 1761

Anulación de requisitoria

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el acusado Eurico Dos Santos Carbalho, de 19 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Antonio y Teresa, natural de Portugal, vecino que fue de Bembibre, el cual se encontraba en ignorado paradero, y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 18 de diciembre de 1978, por medio del presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura contra el referido penado.

Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—(Firmas ilegibles). 1727

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado Su Señoría, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, n.º 22/79, promovidos por D.ª Carolina Matea Alonso Alonso y D.ª María Socorro Díaz-Bulnes Alonso, mayores de edad y vecinas la primera de Madrid y la segunda de Oseja de Sajambre, contra D. Manuel Villegas, D. Angel Villegas, vecinos de Gijón, y contra la Compañía Aseguradora Ibérica, S. A. (Cresa), así como contra la persona desconocida que como conductor al servicio de D. Manuel y D. Angel Villegas conducía el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el camión matrícula O-2175-E, por medio de la presente se da traslado de la demanda a dicho conductor, cuyo nombre y domicilio se ignora y se emplaza en forma, a fin de que pueda comparecer ante este Juzgado en el término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cistierna a trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1794 Núm. 790.—660 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédulas de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 302 de 1979 por el hecho de lesiones en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las 11,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al lesionado Cecilio García Suárez cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 1873

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 465 de 1978, por el hecho de imprudencia con daños acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 26 del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Miguel Hernández Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 1848

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario Letrado de Distrito, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Distrito y Secretaría de mi cargo, se ha seguido juicio civil de cognición, en que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el señor don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad y su comarca judicial, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 166/78, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Pilar Viso Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Lentellais —El Bollo— (Orense), legalmente representada por el Procurador de los Tribunales don Germán Fra Núñez y dirigida por el Letrado don Luis Soto Pérez; y como demandado, don Demetrio Diéguez Prada, mayor de edad y vecino de Socuello-Bembibre, que compareció asistido del Letrado don Juan Fernández Buelta, y doña Angeles Fernández Acevedo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de San Martín —El Bollo—, que ha sido declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre elevación de escritura pública de un documento privado, cuantía de 15.000 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda rectora de esta litis, debo condenar y condeno a doña Angeles Fernández Acevedo, a que tan pronto esta sentencia sea firme, eleve a escritura pública el contrato de compraventa que se deja mencionado en la demanda, y en el primer resultando de esta sentencia, y ello con arreglo a las prescripciones legales, y de no hacerse así, se otorgará por el Juzgado, siendo de cuenta de la actora los gastos que la escritura origine; aprobándose la transacción efectuada entre la representación de la actora y el demandado don Demetrio Diéguez Prada, que reconoce la certeza de la demanda, y el usufructo de la finca, vitalicio, y personal del demandado don Demetrio Diéguez, y que con más claridad consta en el acta correspondiente; siendo, como también se pac-

tó, de cuenta de dicho demandado, las costas causadas a su instancia, e imponiéndose a la demandada doña Angeles Fernández la mitad de las costas a ella correspondientes en el primer periodo de este proceso, y la totalidad de las restantes posteriores.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Goicoa M.—Rubricado. Está el sello del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Así resulta de los originales, a que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la referida doña Angeles Fernández Acevedo, por medio de inserción de la cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, expido la presente en la ciudad de Ponferrada, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

1793 Núm. 789.—1.800 ptas.

Cédula de notificación

En Ponferrada, a trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Para hacer constar que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 929/78, en los que intervienen, entre otros Karl Pfister; en cuyos autos, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Ponferrada a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Joao da Rosa Rodríguez de la falta que se le imputaba en este juicio, debiendo declarar de oficio las costas del mismo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido Karl Pfister, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, en la fecha arriba indicada.—El Secretario (ilegible). 1778

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el juicio de faltas núm. 389/78, que se sigue en este Juzgado, por imprudencia simple con lesiones y daños, se ha acordado emplazar a las perjudicadas Esperanza Fernández Fernández y a María Concepción Fernández Omaña, sin domicilio conocido, para que en término de cinco días puedan comparecer a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción del Partido, con motivo de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en esta primera instancia.

La Bañeza, treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—La Secretaria (ilegible). 1733

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistro de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 124/77, seguido a instancia de Manuela Morán Alonso, contra Angel Villanueva Pérez y otra, en reclamación por despido, ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dijo: Que debía de aprobar y aprobaba el remate de bienes de la empresa Angel Villanueva Pérez y Almerina Morán Morán, y en su consecuencia debía de adjudicar y adjudicaba a D.ª Manuela Morán Alonso con cargo a los créditos que tiene reconocidos los siguientes bienes: una máquina sumadora, una máquina calculadora, una máquina de escribir eléctrica, una multicopista, una mesa de escritorio, cuatro sillas frradas de skay, un butacón de despacho y una mesita metálica para máquina en la suma de doscientas mil pesetas. Hágase entrega a la compradora del testimonio del presente auto que le servirá de título provisional de propiedad, el que deberá pasar por la Oficina Liquidadora de Impuestos de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales a efectos de la liquidación de abono de los que le correspondan devengar como requisito previo para que adquiera plena validez. Notifíquese a la Zona de Recaudación.

Y para que les sirva de notificación en forma legal a los apremiados, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—José Rodríguez Quirós.

1736

Anuncio particular

**Comunidad de Regantes
de Villamartín de la Abadía**

Se convoca a reunión extraordinaria a todos los usuarios de dicha presa para el día veintinueve del mes de abril, a las cinco de la tarde y en el lugar de costumbre, casa de la viuda de Nieto, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta de la reunión anterior y su aprobación si procede.

2.º Reajuste de cuentas del año anterior y formulación del nuevo presupuesto.

3. Determinar un concejo público para subastar la saca de agua del río Cúa que alimenta la presa El Molino.

4.º Ruegos y preguntas.

Villamartín de la Abadía, a 9 de abril de 1979.—Amancio Yebra.

1858 Núm. 828.—400 ptas.

De autorizar las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua a Vega de Espinareda" conforme al nuevo proyecto.

De aplicar en el Ayuntamiento de Sabero las cantidades que constituyeron economía por baja en la adjudicación de las obras de "nueva alineación y pavimentación de calles en la zona del Rebedul" Barrio de Abajo y Medio y primer tramo de vía penetración en Sabero, al pago previa certificación de obra las que han sido ejecutadas.

De tomar en consideración los proyectos de obra del Plan Tierra de Campos de: Abastecimiento de agua y alcantarillado de Cebanico y abastecimiento de agua y saneamiento de Valdespino Vaca y Quintana del Monte.

De anular las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de La Antigua e incluir en el Plan de Obras y para suplir las anuladas e invertir las economías derivadas de las bajas de la adjudicación de las obras, varias.

De prestar aprobación a proyecto reformado de obras en San Andrés del Rabanedo y urgir trámites para realización de las obras.

Ratificar propuesta del Consejo General de la Institución Fray Bernardino de Sahagún sobre estudio previo a la creación de un Museo Etnográfico.

De ratificación de contrato suscrito entre Excmo. Diputación y D. Bonifacio Presa Alonso, contratista, para ejecutar ciertas unidades de obra en la 2.ª fase de las de "Urbanización y saneamiento de calles del Grupo de Viviendas Hogar Nacional Sindicalista, en León y San Andrés del Rabanedo".

De que petición del Diputado provincial D. Joaquín López Conteras, solicitando cese de su cargo y demás actuaciones, se eleven al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que resuelva lo procedente.

De elevar consulta a Dirección General de Admón. Local sobre viabilidad de los Reales Decretos 2082/78 y 2081/78 sobre prestación servicios de Corporaciones Provinciales y comunicar a Delegación Provincial de Sanidad la situación legal vigente que dificulta puesta en aplicación de dichos Reales Decretos en lo concerniente a Centros Hospitalarios de Diputación.

De aceptar el 13,40 por 100 de incremento sobre los precios y tarifas que venían rigiendo en el concierto con la Seguridad Social para la asistencia de enfermos dependientes de ella en el Hospital General de la Diputación de León. Que la cantidad total adeudada con la aplicación del porcentaje se haga efectiva dentro del mes de enero próximo. Que la aceptación del porcentaje del 13,40 por 100 regirá hasta el 31 de enero de 1979.

De reparación por las Brigadas de Peones camineros de la Excelentísima Diputación el camino para poder llegar en vehículos de motor al Monasterio de San Pedro de Montes.

De ratificar las siguientes resoluciones de la Presidencia:

—De adquisición de zahorras, macadam y recebo con destino a la ejecución de la segunda fase de las obras de "urbanización y saneamiento de la calle del grupo de viviendas Hogar Nacional Sindicalista, en León y San Andrés del Rabanedo".

—Adjudicando a la Empresa Unión Eléctrica, S. A., la ejecución de las obras de "Electrificación de Truchas, Corporales y otros", 2.ª fase.

—De adjudicar a D. Rafael Rodríguez Barrios las obras de "Acondicionamiento de los caminos de Barjas a Corporales y Barjas a Albaredos".

—De adjudicar a la Empresa Unión Eléctrica, S. A., las obras de "Electrificación de Laguna y Cernada".

—De adjudicar a D. Eliseo García González, de Villela, un novillero RN-7068 LE-CP.

—De aprobar el gasto de 115.000,00 ptas. compra de soja con destino a Bustillo del Páramo.

—De aprobar el gasto de 83.660,00 ptas. para adquisición de maíz con destino a la finca de Bustillo del Páramo.

—De adjudicar la explotación del Bar-restaurante "Salencias" en el Puerto de San Isidro, a D. Isidro Rodríguez González, en la cuantía de 1.000.000,00 pesetas al año.

—De adjudicar las obras de reparación del Colegio Santa María Madre de la Iglesia de Astorga a D. Fidel García Moldes, en la cantidad de 976.413 pesetas.

V.º B.º:

EL PRESIDENTE,

Emiliano Alonso S. Lombas

EL SECRETARIO,

Apolinar Gómez Silva